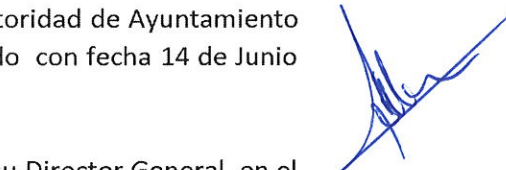
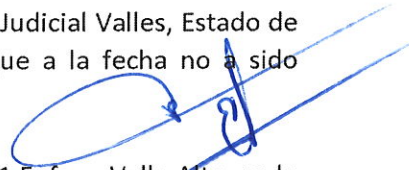


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA Y POR OTRA PARTE LA C.P. GABRIELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL PROFESIONISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

PRIMERA: EL "ORGANISMO" DECLARA:

- 
- A) Que es un Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto número 641 publicado en el periódico Oficial del Estado con fecha de agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los términos de la ley de la materia, acreditándose según escritura número 549 de fecha 26 de Febrero del 2001, pasada ante la fe del Notario Público No. 9; Lic. Manuel Aranda Herrera de Cd. Valles San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Valles San Luis Potosí, desde el día primero de Marzo del 2001, con el número 68 y decreto 977 Reformas y Paramunicipal Descentralizado de la autoridad de Ayuntamiento de Ciudad Valles S.L.P.; publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de Junio de 2012 con Registro Federal de Contribuyentes JAS-650412-LF9.
- B) Que el C. Ing. Marco Antonio Guillen Rivera fue designado como su Director General, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 02 de Octubre de 2018, misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 29,797 (veintinueve mil setecientos noventa y siete) del tomo 570 de fecha 08 de Octubre del 2018, pasada ante la fe del Lic. José Gilberto Aranda Márquez Notario Público No. 9, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no a sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concebidas.
- C) Que tiene establecido su domicilio en carretera Valles-Mante km 1.5, frac. Valle Alto, en la Ciudad de Valles, S.L.P., Mismo que señala para fines y efectos de este contrato.
- 
- 
- 

SEGUNDA: EL "PROFESIONISTA" DECLARA:

A).- Ser persona física, de nacionalidad Mexicana y que se ostenta con título y Cédula Profesional de Contador Público, lo cual lo acredita mediante título debidamente expedido por la Dirección General de Profesionistas perteneciente a la Secretaría de Educación Pública.

B).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Tío Elías Karam 107, fracc. Lomas del Yuejat, CP 79082, cd. Valles S.L.P.

C).- Que cuenta con los recursos humanos y tecnológicos suficientes para cumplir con los compromisos que se estipulen en el presente contrato.

D).- que cuenta con RFC: MASG840607AS3

TERCERA: ABMAS PARTES DECLARAN.

A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

Expresando lo anterior las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El profesionista se obliga a realizar a el "Organismo" las actividades encomendadas en el departamento contable que versan en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las demás leyes respectivas de acuerdo con la función.

El "profesionista" se obliga a infirmar al "Organismo" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

Cada vez que le solicite el "organismo" rendir informes físicos y de formato pre constituido y vía internet en específico por vía correo electrónico, o que le pida por vía telefónica, o por cualquier vía escrita.

Presentará los informes de avances, evidencias, productos, acuerdos y minutas relacionadas al contrato.

SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO

El "profesionista" recibirá por concepto de honorarios, la suma de \$ 5,244.76 (Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) más IVA menos retenciones de ISR e IVA, de manera quincenal que le serán pagados el día 15 y el día último de cada mes, dentro de la vigencia de este instrumento.

TERCERO: FORMA DE PAGO

EL "Organismo" se obliga a pagar de manera quincenal la contraprestación previa entrega de informe que solicite y revise la Dirección General en coordinación con la Contraloría Interna, la cual podrá ser vía transferencia bancaria o cheque.

CUARTA: VIGENCIA DE CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del 01 de mayo del 2020 y termina 31 de diciembre de 2020, durante la vigencia del contrato el "profesionista" se obliga a ejecutar las actividades correspondientes.

QUINTA: RELACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

El profesionista es el único responsable del personal que emplee con motivos de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo tanto, responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o del "organismo", sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

Ambas partes contratantes conviene y están debidamente enteradas que no existe y de ninguna manera supone o considera una relación de trabajo personal subordinada, en razón de lo cual no podrá considerarse al "organismo" como patrón, ni al "profesionista" como trabajador, siendo consecuentemente inaplicable, la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y demás legislación, ni comprenderse por cualquier motivo establecerse un contrato de trabajo en materia laboral, ya que este contrato en su naturaleza es puramente civil, ya que no existe subordinación alguna, para las partes, ni existe el pago de un salario, sino simplemente el pago de honorarios por conceptos de prestación de servicios profesionales, dado que no tiene ni está sujeto a un horario de trabajo, ya que el "profesionista" solo deberá rendir informaciones al "organismo" cuando se le solicite, así como el informe general al término del contrato.

SEXTA: CONCLUSION DE CONTRATO

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Para el caso que el organismo tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "el profesionista", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA: RESCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con treinta días hábiles de anticipación, con el propósito que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso el "organismo" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "el profesionista"

El contrato terminará:

- a).- por la conclusión de las actividades encomendadas a "el profesionista"
- b).- por mutuo consentimiento
- c).- por incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades de "el profesionista"

OCTAVA: JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, en la ciudad de Valles S.L.P., por lo tanto "el profesionista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las clausulas estipuladas en este contrato se firman en Cd. Valles S.L.P. El día 02 de mayo del 2020.

EL PROFESIONISTA

**C.P. GABRIELA MARTINEZ SANCHEZ
RIVERA**

EL ORGANISMO

ING. MARCO ANTONIO GUILLEN

TESTIGOS

C.P. NICACIO G. BALDERAS MOCTEZUMA

ING. EFRAIN LUCERO MERAZ